
Adriana C. CHAPERON
Jefa de Gabinete y Secretario
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- ESTABLEZCASE hasta el 31 de marzo de 2009, la Plena Vigencia de la Ordenanza Municipal 1508 (Tarifaria) y sus modificatorias.

ARTICULO 2º.- Para aquellos contribuyentes que hasta la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente, se acojan a los beneficios por pago adelantado de Impuestos y Tasas establecidos en las Ordenanzas Municipales 1507 (Fiscal), y modificatorias, y 3148 (Contribuyente Cumplidor), el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Rentas, deberá prever que las actualizaciones previstas en los nuevos régimen de Fiscal y Tarifaria para el Ejercicio 2009, les sean reconocidas las liquidaciones a partir del 1º de enero de 2010.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

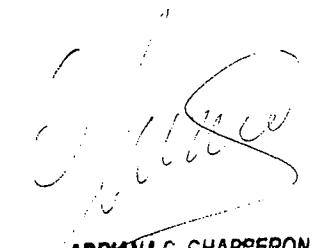
3460

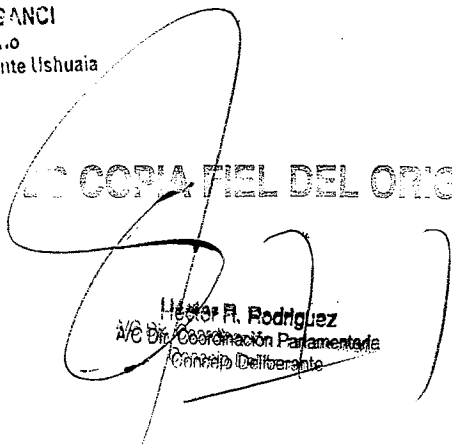
ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2008.

Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


ADRIANA C. CHAPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia


Hector R. Rodriguez
V/C Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ordenanza Número 3460
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Ayudante Municipal
Jefe de Oficina y Secretario
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC 2008

VISTO el expediente N° CD-9268-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se establece hasta el 31 de marzo de 2009 la Plena Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1508 (Tarifaria) y sus modificatorias.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 1079/2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3460, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se establece hasta el 31 de marzo de 2009 la Plena Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1508 (Tarifaria) y sus modificatorias. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1836 2008.-

am.

Cdor. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia